

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ASUNTO: Estudios previos para contratar un contratista. – basados según el Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.

De conformidad con lo señalado en la Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se adopta o aprueba el Manual Interno de Contratación de la E.S.E que determina la forma en que la E.S.E deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; dispone en lo relativo a los estudios previos, como el soporte para elaborar el contrato, el siguiente contenido:

(...)

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y s portar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable en el caso que se requiera.
6. El análisis de riesgo y la arma de mitigarlo.
7. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

Así mismo, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación del caso, de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La Administración de la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA procede a realizar los estudios en los que se analizara la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de lo que se trate, los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y buscaremos contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos tendientes a contratar la prestación de servicios de una persona con la idoneidad y experiencia que a continuación se describe en el presente estudio previo, para que el eventual contratista, garantice el suministro objeto de combustible requerido por la E.S.E.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Nacional establece en su artículo Segundo que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Así mismo, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

En la **ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, hay un gran compromiso institucional con la calidad de los servicios en el marco del sistema general de seguridad social en salud, para garantizar la satisfacción de los usuarios, mediante la competencia del talento humano, la vivencia de los valores éticos institucionales, la utilización de tecnología segura y apropiada, la gestión racional de los recursos, la confiabilidad de nuestros proveedores y el mejoramiento continuo de los procesos. En este sentido, la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA contempla en su misión la prestación de servicios de salud con excelente calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad, con alto sentido de humanidad y solidaridad, comprometidos en dar una atención integral con igualdad de oportunidades para toda la comunidad".

Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como "la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios".

Que los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

Que en los últimos años las entidades territoriales han avanzado de forma importante en la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de la conformación de equipos básicos de salud y equipos de apoyo o complementarios, con algunos de sus recursos disponibles, en tanto que algunos territorios han logrado la articulación de los recursos de las intervenciones individuales y colectivas a través de los prestadores.

Que, de otra parte, el parágrafo del artículo 2.6.4.4.4. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, dispone que este Ministerio fijará los lineamientos técnicos y criterios de asignación o

distribución de los recursos que financiarán los programas de salud pública de que trata el mencionado artículo.

Que es necesario que el sistema de salud se adapte y se desarrolle en función de las necesidades de las personas y, de esta manera, despliegue una función preventiva y predictiva en las comunidades y regiones a través de un proceso activo de búsqueda.

Que teniendo en consideración lo antes señalado es preciso determinar los criterios para la asignación de recursos para la financiación de Equipos Básicos de Salud, que permitan a las Empresas Sociales del Estado facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social Expide la RESOLUCION 229 DEL 10 DE JULIO DE 2026 "Por la cual se determinan los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del Programa de Equipos Básicos de Salud".

Que la RESOLUCION 229 DEL 10 DE JULIO DE 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Artículo 1: establece; Objeto. La presente resolución tiene por objeto determinar los criterios para la asignación de recursos, que apoyarán la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud por parte de las Empresas Sociales del Estado - ESE para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud definida como el ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que la RESOLUCION 229 DEL 10 DE JULIO DE 2026, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

Que la RESOLUCION 229 DEL 10 DE JULIO DE 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Artículo 7: Establece; Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1 de la presente resolución a través del Grupo de Gestión de Promoción y Prevención de la Dirección de promoción y Prevención, dependencia que rendirá los informes correspondientes que serán consolidados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como dependencia a cargo del rubro: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el desglose y detalle del transporte necesarios para la ejecución de las actividades a cargo de los mencionados equipos básicos, se encuentra contenida en el análisis técnico y económico adjunto a los estudios previos de los mencionados procesos contractuales los cuales hacen parte integral del presente contrato y se referencia a continuación en la siguiente tabla:

H5

PROYECTO: EQUIPO BÁSICO DE SALUD (EBS) URBANO
ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONÓMICO
CONDICIÓN: URBANO

UBICACIÓN	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	ARBOLETES	FECHA	2024-11-11
UBICACIÓN	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	RESPONSABLE DE LA PROYECTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
UBICACIÓN	UBICACIÓN	VALOR TOTAL DE LA PROYECTA POR LA ESE	\$ 395.365.000	TOTAL MESES PROYECTADOS	1

ACCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS CONCURRENTES CON ENTIDAD TERRITORIAL ESE	TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN DE EBS	COSTO TOTAL (DISPOSITIVOS MÉDICOS)	TOTAL COSTO TALENTO HUMANO (RUB)	TOTAL COSTO TRANSPORTE (RUB)	COSTOS INDIRECTOS TALENTO HUMANO + TRANSPORTE (RUB)	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	TOTAL COSTO DISPOSITIVOS MÉDICOS (RUB)	VALOR TOTAL DE LA PROYECTA A PRESUPUESTAR POR LA ESE
ACTOS ESE	4	3	\$ -	\$ 34.402.000	\$ 2.100.000	\$ 36.502.000	\$ 36.502.000	7.2%	\$ 36.502.000	\$ -	\$ 365.365.000

COSTO DETALLADO DE EBS

PROYECTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES - ZONA URBANA	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERSONA	VALOR DE UN (1) EQUIPO BÁSICO POR MES
Atención	3	\$ 1.150.000	\$ 3.450.000
PM	1	\$ 6.400.000	\$ 6.400.000
	1	\$ 1.150.000	\$ 1.150.000
	1	\$ 1.150.000	\$ 1.150.000
Salud	0.5	\$ 1.300.000	\$ 650.000
	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
TALENTO HUMANO			\$ 34.402.000
			\$ 2.100.000
NETO			\$ 36.502.000
TOS	7.2%		\$ 2.596.520
GS-COSTOS			\$ 39.098.520

Nota: LAS ZONAS GRIS ESTÁN FORMULADAS

TERRITORIO	PORCENTAJE COSTOS INDIRECTOS
NO	7.2%

Nombre y Firma Gerente de la ESE

EBS URBANO EBS RURAL

Autoguardado ☐ ARBOLETES ANEXO FINANCIERO PROPUESTA EQUIPOS 2026

Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista

Pegar Arial 11 A A Personalizada Formato condicional Insertar Dar formato como tabla Eliminar Formato Edición Complementos Analizar datos

B10 x fx 8

Salud

PROPUESTA COSTEO EQUIPO BÁSICO DE SALUD TIPO RURAL
ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONÓMICO
CONDICIÓN: RURAL

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	ARBOLETES	FECHA	2026-01-04
NIT ESE	89092134	NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	RESPONSABLE DE LA PROPUESTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONDICIÓN	RURAL	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA POR LA ESE	\$ 1.565.676.000	TOTAL MESES PROYECTADOS	3

CONTRATACIÓN	CANTIDAD ESE CONCURRENCIALES CON ENTIDAD TERRITORIAL Y ESE	TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESE	COSTO TOTAL DEPOSITOS MEDICOS	TOTAL COSTO TALENTO HUMANO ESE	TOTAL COSTO TRANSPORTE ESE	COSTOS DIRECTOS TALENTO HUMANO + TRANSPORTE ESE	TOTAL COSTOS DIRECTOS	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	TOTAL COSTO DISPOSITIVOS MEDICOS (\$1 Unidad mes)	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA A PRESENTAR POR LA ESE
EQUIPOS PROYECTADOS ESE	3	3	-	\$ 40.850.000	\$ 11.000.000	\$ 51.850.000	\$ 1.436.430.000	9,0%	\$ 129.270.000	-	\$ 1.565.676.000

COSTEO DETALLADO DE ESE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERSONA	VALOR DE UN (1) EQUIPO BÁSICO POR MES
1	Personal de enfermería	4	\$ 3.400.000	\$ 13.600.000
2	Personal de enfermería	1	\$ 9.400.000	\$ 9.400.000
3	Médico	1	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000
4	Psicólogo	1	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000
5	Profesional complementario	1	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000
6	Salud de Comunidad	1	\$ 2.900.000	\$ 2.900.000
7	TALENTO HUMANO			\$ 46.850.000
8	Transporte			\$ 11.000.000
9	TOTAL COSTO DIRECTO			\$ 57.850.000
10	COSTOS INDIRECTOS		9,0%	\$ 5.206.000
11	COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS			\$ 63.056.000

Nota: LAS ZONAS GRISAS ESTÁN FORMULADAS

TIPOLOGÍA DE TERRITORIO	PORCENTAJE COSTOS INDIRECTOS
RURAL	9,0%

Nombre y Firma Responsable de la ESE

EBS URBANO EBS RURAL +

Listo Accesibilidad: es necesario investigar

58%

La mencionada RESOLUCION 229 DEL 10 DE JULIO DE 2026 en su Artículo asigna los recursos, que apoyarán la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud por parte de las Empresas Sociales del Estado - ESE para realizar actividades en las zonas rurales y urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Es así, como la pluricitada RESOLUCION 229 DEL 10 DE JULIO DE 2026, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, en su artículo primero, efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud por valor total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$152.347.264.500) M/CTE, de los cuales un total de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.961.041.000) fueron asignados a la E.S.E PEDRO NEL CARDONA del municipio de Arboletes, tal y como se describe a continuación:

1. EBS RURAL	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
	TIPO	RURAL
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA
	MUNICIPIO BENEFICIARIO	ARBOLETES - ANTIOQUIA
	# EBS	8
	# MESES OPERACIÓN	3
	RECURSOS A ASIGNAR A LA E.S.E	\$ 1.565.676.000
SUBTOTAL EBS RURAL		\$ 1.565.676.000
2. EBS URBANO	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
	TIPO	URBANO
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA
	MUNICIPIO BENEFICIARIO	ARBOLETES - ANTIOQUIA
	# EBS	3
	# MESES OPERACIÓN	3
	RECURSOS A ASIGNAR A LA E.S.E	\$ 395.041.000
SUBTOTAL EBS URBANO		\$ 395.041.000
TOTAL ASIGNACIÓN EBS		\$ 1.961.041.000

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a la estrategia de atención primaria, con ocasión de la cual se hizo la asignación de recursos ordenada por la resolución 229 de 10 de febrero de 2.026, la E.S.E ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA del municipio de Arboletes, mediante documento técnico denominado "PROPUESTA COSTEO EQUIPO BÁSICO DE SALUD TIPO URBANO-RURAL - ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONOMICO" definió la estructura económica y financiera de los EBS tanto en el microterritorio urbano como en el microterritorio rural, a través de la conformación de un total de once (11) equipos básicos (8 rurales y 3 urbanos) tal y como se describe a continuación:

1. EBS RURAL	DESCRIPCIÓN	CANT / VALOR
	CANTIDAD EBS CONCERTADOS CON ENTIDAD TERRITORIAL Y E.S.E.	OCHO (08)
	TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN DE EBS	3 MESES
	TOTAL, COSTO TALENTO HUMANO (Mes)	\$ 48.850.000,00
	TOTAL COSTO TRANSPORTE (Mes)	\$11.000.000,00
	COSTOS DIRECTOS TALENTO HUMANO +TRANSPORTE (Mes)	\$59.850.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (3 Meses)	\$ 1.436.400.000,00

	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	9%
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3 Meses)	\$129.276.000,00
	VALOR TOTAL DE LOS EBS RURALES	\$ 1.565.676.000

1. EBS URBANO	DESCRIPCIÓN	CANT / VALOR
	CANTIDAD EBS CONCERTADOS CON ENTIDAD TERRITORIAL Y E.S.E.	TRES (3)
	TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN DE EBS	3 MESES
	TOTAL COSTO TALENTO HUMANO (Mes)	\$34.850.000,00
	TOTAL COSTO TRANSPORTE (Mes)	\$2.100.000,00
	COSTOS DIRECTOS TALENTO HUMANO +TRANSPORTE (Mes)	\$36.950.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (3 Meses)	\$ 369.500.000
	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	7%
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (4 Meses)	\$25.865.000,00
	VALOR TOTAL DE LOS EBS URBANOS	\$395.365.000,00

Todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 2206 de fecha 15 de noviembre de 2.022 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se determinan los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del Programa de Equipos Básicos de Salud" que en su artículo 4 establece:

(...)

Artículo 4. Lineamientos para la conformación de equipos básicos: Las Direcciones de Promoción y Prevención y Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, expedirán los lineamientos a aplicar para la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud, teniendo en cuenta lo siguiente:

4.1 Los equipos deberán operar en un territorio definido, de manera sistemática y permanente, permitiendo generar vínculo con las familias de ese territorio.

4.2 La Empresa Social del Estado deberá contratar de manera directa los equipos básicos e incluirán en los contratos las funciones definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y las que se determinen en los lineamientos. No se podrán incluir funciones relacionadas con actividades que se encuentren en los planes de beneficios del Régimen Contributivo y Subsidiado.

4.3 Estos equipos complementan los equipos médicos interdisciplinarios territoriales, en el marco del plan de salud pública de intervenciones colectivas.

4.4 Las Empresas Sociales del Estado que contraten los equipos básicos deberán tener habilitados los servicios de consulta externa general en modalidad extramural, para profesionales de medicina, enfermería, odontología y psicología, según sea el caso, con lo cual y para efectos de la presente resolución se entenderán habilitados los equipos básicos.

Es pertinente recordar, que la conformación y operación de equipos básicos en salud en el marco de la Resolución 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, se adelanta con la finalidad de cumplir con el objetivo general de *"orientar el fortalecimiento del primer nivel de atención basado en la Atención Primaria en Salud avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo en los diferentes entornos de vida cotidiana y ámbitos territoriales"*, de lo cual se sustraen los siguientes tres objetivos específicos:

1. *Orientar el fortalecimiento del primer nivel de atención basado en la Atención Primaria en Salud avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo en los diferentes entornos de vida cotidiana y ámbitos territoriales.*
2. *Definir las acciones a cargo de las Empresas Sociales del Estado y de las entidades territoriales municipales para el fortalecimiento de la atención primaria a través de la conformación de equipos básicos de salud.*
3. *Articular las acciones de los Equipos Básicos de Salud a los procesos de participación social e intersectorialidad de la Atención Primaria en Salud.*

1.2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

1.1 OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA, Y MATERIAL LITOGRAFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 299 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.

El presente contrato se encuentra clasificado acuerdo a la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, V.14.080, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO F: SERVICIOS Y SUMINISTROS

- **SEGMENTO:** 44 Equipos, accesorios y suministros de oficina, de fotografía, de imprenta y de arte.
- **FAMILIA:** 12 Suministros de oficina.
- **CLASE:** 00 Suministros de oficina.

CÓDIGO UNSPSC 44120000 – PRODUCTO: Suministros de oficina.

1.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones a cargo del Contratista serán asumidas de manera interna, a fin de cumplir con los siguientes cometidos:

Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1.- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2.- Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
3.- El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal que prestará el servicio al momento en que sean solicitados por el supervisor. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil. PARÁGRAFO: LA E.S.E se reserva el derecho de solicitar al contratista, el cambio de personal que se compruebe que no reúne los requisitos para el cumplimiento del objeto, o que cumpliéndolos dé muestra de indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor.
4.- El contratista se obliga a mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5.- Colaborar con el Supervisor del Contrato para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
6.- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8.- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
9.- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10.- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
11.- Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
12.- Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

13.- Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
14.- No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15.- Carnetizar al personal que se disponga para la prestación del servicio.
16.- Entregar la dotación requerida, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, si a ello hubiere lugar.
17.- Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad, en especial aquellas tendientes a controlar, mitigar y contener los posibles impactos en la salud de personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus, declarado el 11 marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud -OMS- como una pandemia, esto con el propósito de garantizar la prestación del servicio público en condiciones seguras para el mismo equipo de trabajo y aquellas personas a quienes estos presten el servicio.
18.- Dar cumplimiento en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la normatividad vigente
19.- Garantizar que su personal tenga buena presentación personal y portar la carne que lo acredita como contratista.
20.- Mantener contacto permanente con el área administrativa de la E.S.E para evaluar el desarrollo del contrato.
21.- Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios Contratados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Adicional a las precedentes, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar el suministro necesario para el cumplimiento y cabal ejecución de las actividades a cargo del personal dispuesto para el desarrollo de los programas y estrategias requeridas para el fortalecimiento del programa del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en el marco de la resolución 299 del 10 de febrero de 2026, sus anexos técnicos, lineamientos y demás normas que la complementen.
2. Garantizar que para la ejecución de las actividades, se dispongan todos los elementos e insumos requeridos para el desarrollo y ejecución satisfactoria de las actividades de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega del suministro se realizará de acuerdo a lo contenido en el Anexo técnico del estudio previo de conveniencia y oportunidad el cual hace parte integral del presente contrato.
PARAGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral del presente contrato un anexo técnico presentado en la propuesta donde se discrimina el detalle del suministro, conforme a lo estipulado en el Anexo financiero de los equipos básicos rurales, y tal como se muestra a continuación:

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-----------	----------	----------------	-------------

1	chaleco color blanco con cierre reforzado de 45 centímetros, cuatro bolsillos frontales estampado trasero con el logo de misión médica, estampadores frontales con logos institucionales de la ese hospital pedro nel cardona	99	\$ 100.000	\$ 9.900.000
2	gorras color blanco con viciara ovalada estampada con hilo de alta calidad según logo suministrado por la entidad	99	\$ 55.000	\$ 5.445.000
3	buzo manga larga color blanco cuello redondo con estampados institucionales ese hospital pedro nel cardona full color	99	\$ 60.0000	\$ 5.940.000
4	tabla de apoyo plástica guarda documentos tamaño oficio	60	\$ 27.000	\$ 1.620.000
5	bolígrafo negro ultra gel punta 0,7mm x caja x 10	33	\$ 14.100	\$ 465.300
6	caja de lápiz negro x 12 unidades	33	\$ 14.600	\$ 481.800
7	borrador en caja miga de pan caja por 20 unidades	11	\$ 36.000	\$ 396.000
8	caja resma x 10 und-bond tamaño carta 500 hojas 21,6 x 27,9 cms 75g/m3	20	\$ 292.183	\$ 5.843.660
9	cartulina pliego x unidad	150	\$ 3.000	\$ 450.000
10	cinta pegante 200 mts x unidad	22	\$ 17.900	\$ 393.800
11	caja de colores por 12 unidades punta de 4 mm	22	\$ 25.646	\$ 564.212
12	corrector tipo liquido por 7 ml unidad	60	\$ 3.000	\$ 180.000
13	cuaderno argollado tamaño 105 por 80 hojas	60	\$ 9.000	\$ 540.000
14	gancho legajador plástico de 7 cm por 20 unidades	20	\$ 8.000	\$ 160.000
15	globos r-12 colores surtidos x 50 unidades	22	\$ 26.000	\$ 572.000
16	grapadora metálica mediana	2	\$ 20.100	\$ 40.200
17	grapa estándar caja por 500 unidades	2	\$ 8.500	\$ 17.000
18	juego de carpeta tapa contra tapa en yute refuerzo en tela coleta medidas de 26 x 37 cms	250	\$ 12.000	\$ 3.000.000
19	Carpeta de presentación color blanco parafinado	1.000	\$ 1.000	\$ 1.000.000
20	Caja tipo nevera para archivo	50	\$ 25.000	\$ 1.250.000
21	recarga polvo genérico para impresora rico afi mpc5503 por 500 gramos color negro	6	\$ 286.000	\$ 1.716.000

22	recarga polvo genérico para impresora rico afi mpc5503 por 500 gramos color cian	6	\$ 286.000	\$ 1.716.000
23	recarga polvo genérico para impresora rico afi mpc5503 por 500 gramos color magenta	6	\$ 286.000	\$ 1.716.000
24	recarga polvo genérico para impresora rico afi mpc5503 por 500 gramos color llelow	6	\$ 286.000	\$ 1.716.000
25	plegables o infografía alusiva al programa equipos básicos componente psicosocial	5.500	\$ 1.850	\$ 10.398.600
26	plegables o infografía alusiva al programa equipos básicos componente salud	5.500	\$ 1.800	\$ 10.398.600
27	plegables o infografía alusiva al programa equipos básicos componente nutrición	5.500	\$ 1.800	\$ 10.398.600
28	plegables o infografía alusiva al programa equipos básicos componente higiene oral y salud bucal	5.500	\$ 1.800	\$ 10.398.600
29	huellero pequeño tinta negra	60	\$ 3.800	\$ 228.000
30	marcador permanente colores surtidos caja por 10 unidades	22	\$ 25.375	\$ 558.250
31	resaltador color fluoresente por unidad	60	\$ 3.000	\$ 180.000
32	sacagrapas por unidad	2	\$ 6.350	\$ 12.700
33	sacapunta metálico sencillo un solo hueco por unidad	60	\$ 600	\$ 36.000
34	tempera de colores por 6 unidades más paleta y pincel	33	\$ 7.000	\$ 231.000
35	tijera mediana punta fina	11	\$ 8.000	\$ 88.000
36	block de colores surtidos tamaño carta	22	\$ 12.600	\$ 277.200
37	pendón o banner tipo araña full color con logos institucionales del programa y nombre de los territorios	11	\$ 444.807	\$ 4.892.877
38	computador portátil	2	\$ 2.157.000	\$ 4.314.000
39	Agua en paca por 30 unidades de 200 ml cada uno	300	\$ 5.500	\$ 1.650.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				\$ 99.189.399

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución de la orden es de HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar inicio a la ejecución del contrato y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, se requerirá la expedición del certificado de registro presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta orden de gasto estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

1.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La E.S.E. pagará al Contratista de la siguiente manera.

a) Un primer pago por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$49.594.699,5), equivalente al 50% del valor del contrato en calidad de pago anticipado una vez legalizado el mismo, b) El saldo restante se pagará por informe de actividades desarrolladas por el contratista e informe del supervisor y certificado de cumplimiento del mismo y de los requerimientos de la Supervisión del Contrato para el pago el saldo restante por actas parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago final será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados y liquidación del contrato. LA E.S.E no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cada uno de los pagos se tramitarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, y su pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo a su plan de Caja. **PARÁGRAFO QUINTO:** Del pago se deducirán los valores que procedan por impuestos, tasas y contribuciones que procedan. **PARÁGRAFO SEXTO:** La supervisión del contrato, podrá glosar los valores que a su juicio se deben descontar por indebida prestación del servicio o mala calidad en la prestación del servicio, previo agotamiento del derecho de defensa, o servicios no prestados. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El último pago, se realizará una vez culminado el objeto contractual a satisfacción, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y adicionalmente haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad para la liquidación del contrato.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución se hará en la zona rural y Urbana del Municipio de Arboletes.

1.6. LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren licencias para adelantar la presente contratación.

1.7. AUTORIZACIONES: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren Autorizaciones especiales para adelantar la presente contratación.

La Gerente de la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA es plenamente capaz y competente para contratar, de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E y el Decreto 040 del 1 de abril de 2024 suscrito por el Alcalde Municipal de Arboletes.

1.8. PERMISOS: En consideración la naturaleza del contrato a celebrar no se requiere ningún permiso para la contratación correspondiente.

1.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LA ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, Libro segundo de la ley 100 de 1993.

Dicho lo anterior, el contrato que se celebre con ocasión de la necesidad cuya justificación motiva el presente estudio previo, se regirá por Acuerdo 003 del 29 julio de 2024, por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA; y se Deroga Acuerdo No. el Acuerdo No. 005 de fecha 11 de Mayo de 2.023), y se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes, Antioquia" (Manual Interno de Contratación de la E.S.E) que en lo pertinente dispone:

(...)

ARTÍCULO 30 – FORMAS DE CONTRATACIÓN: *El Hospital podrá contratar por cualquiera de las siguientes formas:*

1. *Contratación por orden*
2. **Contratación por formalidades plenas.**
3. *Convocatoria Privada.*
4. *Convocatoria Pública.*

Tipo	Descripción
CONTRATACIÓN POR ORDEN	HASTA 15 SMMLV
CONTRATACIÓN CON FORMALIDADES PLENAS	DESDE 15 HASTA 200 SMMLV
CONVOCATORIA PRIVADA	DESDE 200 HASTA 1.000 SMMLV
CONVOCATORIA PÚBLICA	DE 1.000 SMMLV EN ADELANTE

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: De todo proceso de contratación por convocatoria independiente de su cuantía se hará un aviso de invitación y se publicaran los términos de condiciones en la página web de la entidad y/o en el SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No será necesaria la utilización del procedimiento del párrafo precedente en los siguientes casos:

- a) Contratos intuitu persona.
- b) Cuando se hayan solicitado varias ofertas o publicado avisos y solamente se haya recibido una propuesta u oferta
- c) Cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes.
- d) En los contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas.
- e) En los contratos de arrendamiento.
- f) En los convenios interadministrativos.
- g) En los contratos empréstito.
- h) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En los anteriores casos, la oferta favorable será la seleccionada y que será descrita en los estudios previos o etapa de planeación.
En los eventos de contratación de prestación de servicios profesionales, se omitirá la pluralidad de oferentes cuando se encuentre debidamente acreditada la idoneidad y experiencia del contratista, en la ejecución de objetos similares al contratado, en tal caso se dejara constancia escrita de ello adjuntando los soportes correspondientes.

*En el mismo artículo especifica para: **2. Contratación por formalidades plenas.** - Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato.*

Por la Cuantía:

*El Hospital podrá seleccionar directamente **Cuando la cuantía de la contratación fuere igual o superior a treinta (15) SMMLV e inferiores a doscientos (200) SMMLV se hará directamente con proponente idóneo mediante contrato con formalidades plenas.***

1.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato a celebrar, es por la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 99.189.399)**, valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

No obstante, para establecer el valor del contrato, se tuvo en cuenta el porcentaje de costos directos asignado en el documento técnico denominado "PROPUESTA COSTO EQUIPO BÁSICO DE SALUD TIPO RURAL Y URBANO - ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONOMICO" el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

Por tanto, los valores se ajustan a la obligación de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA para mantener el equilibrio económico presupuestal y, satisfacer las necesidades principales para el buen desarrollo administrativo y misional de la entidad. así las cosas, el hospital realizó y fijó el valor del mismo conforme a los precios del mercado que a su vez fueron el sustento del precitado anexo financiero.

H5

PROYECTO: EQUIPO BÁSICO DE SALUD TIPO RURAL
ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONOMICO
CONDICIÓN: URBANO

DISTRITO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	ARBOLETES	FECHA	2004/10
ENTIDAD	NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA		RESPONSABLE DE LA PROPUESTA
URBANO	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA POR LA ESE		\$ 205.365.000		TOTAL MESES PROYECTADOS

ACCIÓN	CANTIDAD ESE CONCERNIDAS CON ENTIDAD TERRITORIAL Y ESE	TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESE	COSTO TOTAL DISPOSITIVOS MEDICOS	TOTAL COSTO TALENTO HUMANO (RHS)	TOTAL COSTO TRANSPORTE (RHS)	COSTOS DIRECTOS TALENTO HUMANO (RHS)	TOTAL COSTOS DIRECTOS	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	TOTAL COSTO DISPOSITIVOS MEDICOS (1 UNDA MES)	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA A PRESENTAR POR LA ESE
ESTOS ESE	4	3	\$	\$ 24.895.000	\$ 2.100.000	\$ 26.995.000	\$ 26.995.000	7,3%	\$ 25.960.000	\$	\$ 205.365.000

COSTO DETALLADO DE ESE

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES - ZONA URBANA

ID	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERSONA	VALOR DE UN (1) EQUIPO BÁSICO POR MES
1	3	\$ 3.160.000	\$ 9.480.000
2	1	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000
3	1	\$ 5.100.000	\$ 5.100.000
4	1	\$ 3.300.000	\$ 3.300.000
5	0,5	\$ 5.300.000	\$ 2.650.000
6	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
TALENTO HUMANO			\$ 24.895.000
			\$ 2.100.000
TOTAL			\$ 36.995.000
7,3%			\$ 2.699.500
DISPOSITIVOS			\$ 28.295.500

Nota: LAS ZONAS GRISES ESTÁN FORMULADAS

TÉRMINO	PORCENTAJE COSTOS INDIRECTOS
NO	7,3%

Nombre y Firma Gerente de la ESE

EBS URBANO EBS RURAL +

PROYECTO COSTEO EQUIPO BÁSICO DE SALUD TIPO RURAL ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONÓMICO CONDICIÓN: RURAL									
DEPARTAMENTO / DISTRITO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	ARBOLETES	FECHA	2024-01-14				
NIT ESE	99982134	NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	RESPONSABLE DE LA PROYECTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
CONDICIÓN	RURAL	VALOR TOTAL DE LA PROYECTA POR LA ESE			\$ 1.565.674.000	TOTAL MESES PROYECTADOS		3	
CONTRATACIÓN	CANTIDAD DE CONCEPTOS CON ENTIDAD TERRITORIAL ESE	TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESE	COSTO TOTAL DISPOSITIVOS MEDICOS	TOTAL COSTO TALENTO HUMANO (MHS)	TOTAL COSTO TRANSPORTE (MHS)	COSTOS DIRECTOS TALENTO HUMANO + TRANSPORTE (MHS)	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	VALOR TOTAL DE LA PROYECTA A PRESENTAR POR LA ESE
EQUIPOS PROYECTOS ESE	1	3	\$ 45.000.000	\$ 11.200.000	\$ 56.200.000	\$ 1.438.474.000	9,7%	\$ 1.565.674.000	
COSTEO DETALLADO DE ESE									
PROYECTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES - ZONA RURAL									
NOMBRE	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERSONA	VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES						
Asesoría técnica y de gestión	4	\$ 3.450.000	\$ 13.800.000						
Profesional de enfermería	1	\$ 4.450.000	\$ 4.450.000						
Médico	1	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000						
Paralelo	1	\$ 4.300.000	\$ 4.300.000						
Indicador de cumplimiento	1	\$ 4.300.000	\$ 4.300.000						
Costo de transporte	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000						
TALENTO HUMANO			\$ 45.000.000						
Transporte			\$ 11.200.000						
TOTAL COSTO DIRECTO			\$ 56.200.000						
COSTOS INDIRECTOS	9,7%		\$ 5.384.000						
COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS			\$ 61.584.000						
Nota: LAS ZONAS URBANAS ESTÁN FORMULADAS									
TIPOLÓGIA DE TERRITORIO	PORCENTAJE COSTOS INDIRECTOS								
RURAL	9,7%								
Nombre y Firma Contable de la ESE									
EBS URBANO EBS RURAL +									
Listo Accesibilidad: es necesario investigar									

1.5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

En cumplimiento de lo establecido en el manual interno de contratación el acuerdo 003 del 29 de julio de 2024, la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, en el marco de una convocatoria privada, adopta criterios objetivos para la selección de la oferta más favorable, garantizando la transparencia, eficiencia y cumplimiento de los fines contractuales.

La selección de la oferta más favorable se fundamenta en los siguientes aspectos:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, en el cual no hay lugar a la presentación de pluralidad de ofertas, no es necesario establecer criterios para seleccionar ofertas favorables.

No obstante, lo anterior, esta entidad considera que los factores de selección mínimos que permiten identificar una oferta como favorable a los intereses de la E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ son la experiencia y la idoneidad; tal y como se describe a continuación:

1.5.1. LA IDONEIDAD: Una persona natural o jurídica cuya actividad económica prevea el suministro de general de papelería y elementos de oficina.

1.5.2. LA EXPERIENCIA: Por lo menos un (01) contrato relacionado con el objeto contractual.

1.6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Matriz de análisis y asignación de riesgos contractuales			
Identificación, análisis calificación, asignación del riesgo y formas de mitigarlo y prevenirlo:			
Descripción del riesgo	Calificación (Probabilidad e impacto)	Acción de mitigación	Asignación del responsable del riesgo
RIESGOS ECONÓMICOS (numeral 1)			
Fluctuación de precios	La probabilidad de ocurrencia es ALTA porque desde que inició la emergencia sanitaria declarada a nivel mundial a causa del Covid 19, los mercados se han visto afectados en medio de la incertidumbre, dólar alto, petróleo barato, acciones bajas, donde las empresas en el mediano plazo se han venido recuperando; el impacto sería ALTO ya que afecta la estabilidad económica del contrato.	Se debe tolerar ya que son factores externos a las partes involucradas. Establecer en los términos de referencia criterios de calificación económica que permita obtener tarifas competitivas. Adicionalmente se cuenta con la regulación de tarifas administrativas por parte de la Aeronáutica Civil	Contratante y Contratista
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS (numeral 2)			
Cambios de las políticas gubernamentales.	La probabilidad de ocurrencia es BAJA debido a las relaciones políticas entre los mandatarios de los diferentes países. El impacto sería ALTO porque puede afectar la estabilidad financiera del Contratante y Contratista	Acción de mitigación: Se debe saber sobrellevar, debido a que son factores externos de las partes involucradas.	Contratante y Contratista
RIESGOS OPERACIONALES (numeral 3)			
Adjudicación a proveedores sin capacidad para sus operaciones.	La probabilidad de ocurrencia es BAJA y su impacto es ALTO pues esto afectaría el suministro de los servicios solicitados.	Se deben exigir requisitos mínimos habilitantes para la adjudicación del contrato	Contratante
No prestar los servicios, incapacidad del Contratista.	La probabilidad de ocurrencia es BAJA y su impacto es ALTO pues las demoras afectarían las actividades misionales de la UdeA.	Establecer en el contrato las condiciones comerciales para garantizar la prestación del servicio en los tiempos pactados. Además de una póliza de cumplimiento.	Contratista y Aseguradora

Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos.	La probabilidad de ocurrencia es BAJA porque se seleccionará un Proveedor con capacidad técnica, administrativa, logística y experiencia para prestar el servicio. El impacto sería ALTO porque afectaría actividades misionales (investigación, docencia y extensión) y de apoyo (administrativas).	El Contratante , a través del Interventor, debe: (i) hacer permanente seguimiento y monitoreo a la ejecución del contrato, (ii) tomar las acciones correctivas necesarias.; (iii) exigir al Proveedor mantener o conservar los estándares de calidad ofrecidos. iv) Solicitar póliza de cumplimiento del contrato	Contratista y Aseguradora
RIESGOS FINANCIEROS (numeral 4)			
Riesgo de las condiciones financieras	La probabilidad de ocurrencia es BAJA pues se establecen condiciones de pago desde la firma del contrato, y su impacto ALTO se afectaría la estabilidad económica de las partes.	Tanto la contratista como la contratante deben dar cumplimiento a las condiciones financieras del contrato como la presentación de factura y plazos de pago.	Contratante y Contratista

RIESGOS DE LA NATURALEZA (numeral 5)			
COVID-19	Mundialmente continuamos atravesando por el fenómeno del COVID-19 y la probabilidad que continúe es ALTA porque así lo informó la OMS; el impacto es ALTO porque afecta la ejecución del Contrato, en especial y el posible incremento de tarifas de los servicios requeridos.	Tolerarlo y soportarlo porque depende de la naturaleza	Contratante y contratista

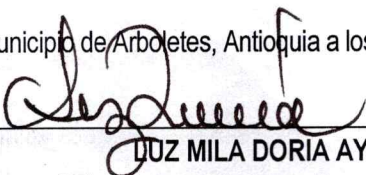
Desastres naturales	Debido al calentamiento global, estamos pasando temperaturas extremas en diferentes partes del mundo y la probabilidad que continúe es ALTA, porque afecta la ejecución del Contrato; generando un ALTO impacto debido a posibles cierres de aeropuertos y aumentos de tarifas.	Tolerarlo y soportarlo porque depende de la naturaleza	Contratante y contratista
RIESGOS TECNOLÓGICOS (numerales 6)			
Fallas en el software o plataformas tecnológicas	La probabilidad de ocurrencia es ALTA porque pueden presentarse fallas en los servicios de telecomunicaciones o de la herramienta de gestión, el impacto es y será ALTO porque afecta la prestación del servicio y la satisfacción de los usuarios	Acción de mitigación: El Contratista deberá mantener informado la Entidad respecto a posibles fallas en el software de las aerolíneas con el fin de programar vuelos sin que se vea afectado el cumplimiento de la misión.	Contratista
RIESGOS DE CORRUPCIÓN (numeral 7)			

<p>Conductas o comportamientos irregulares, que puedan constituir actos de corrupción</p>	<p>La probabilidad de ocurrencia es MEDIA, porque puede ocurrir en cualquier momento; el impacto sería ALTO, porque se afecta la ejecución del contrato de manera grave y puede generar pérdidas económicas y daño reputacional a las Partes.</p>	<p>Acción de mitigación: El Contratante y el Contratista tienen la obligación de realizar chequeos cruzados, para identificar posibles actos de corrupción, precontractuales, contractuales y postcontractuales, con apoyo de la Unidad de Auditoría Institucional, inclusive; El Contratante tiene establecidos algunos chequeos cruzados al separar los procesos de elaboración, revisión y aprobación del Proceso Contractual. El Contratante y el Contratista deben establecer mecanismos de denuncia ciudadana para prevenir y detectar actos de corrupción.</p> <p>Controles:</p> <p>a) Por parte de la Contraloría General de Antioquia: al realizar la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos formales y de fondo del proceso de contratación y su ejecución o desarrollo del contrato.</p> <p>b) Por parte de Auditoría Institucional: dependencia que recibe y formula denuncias de presuntos hechos de corrupción. Y que puede, en cualquier momento, solicitar la rendición de cuentas del proyecto y hacerle seguimiento al mismo.</p> <p>c) Por parte de la Interventoría del Contrato quién vigila y hace seguimiento y control de manera permanente</p> <p>d) Por parte del Ordenador del Gasto quien también vigila y controla la ejecución.</p>	<p>Contratante y Contratista</p>
---	---	--	----------------------------------

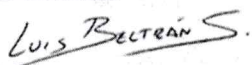
1.7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato vigente por la duración del mismo y seis (6) meses más
2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato vigente por la duración del mismo y un (1) año más.
3. **Responsabilidad civil contractual y extracontractual:** por una cuantía equivalente al 200 SMLV del valor del contrato vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más Parágrafo: además de las garantías solicitadas el contratista deberá adjuntar el soat y la póliza todo riesgo del vehículo que ampare tanto el conductor y los ocupantes.
4. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** se deberá constituir por un valor igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato por un plazo igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más.

Para constancia se firma en el Municipio de Arboletes, Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2.026.



LUZ MILA DORIA AYAZO
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA R.L.
PROYECTÓ	L&J SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES INTEGRALES S.A.S.	ASESORIA JURIDICA	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			